



ACTA Nº. 5 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO 2023 POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Don Antonio Espinar Martínez

VOCALES

D. Juan José Sierra Martínez

D. Justo Caballo González

SECRETARIA

Dña. Pilar Cuenca Checa

En Alcorcón, siendo las 09:00 h del día 21 de junio de 2023, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Oficina tributaria del Ayuntamiento de Alcorcón, previa convocatoria cursada al efecto, los miembros de tribunal indicados *ut supra*. Comprobada la existencia de *quorum*, se da inicio a la sesión convocada para:

1º Resolución de las alegaciones presentadas contra la valoración de méritos publicada en el Acta n.º 4 de fecha 12 de junio de 2023.

2º Elaboración de un listado provisional de aspirantes con las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, ordenado de mayor a menor.

PRIMERO- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACTA PUBLICADA EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

Se procede al estudio de las alegaciones presentadas por orden de presentación:

1ª ALEGACIÓN: Registro de Entrada número 25931 de fecha 12 de junio de 2023, reproducida en Registro de Entrada número 25849 de fecha 14/06/2023:

Alega la aspirante que, en la revisión de su autobaremación, el Tribunal le ha asignado 0 puntos en el apartado de formación, cuando lo cierto es que había aportado la acreditación de los estudios cursados conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad de Asistencia en la Gestión de los Procedimientos Tributarios expedido en fecha 28 de marzo de 2019.

A juicio de este Tribunal de Selección, **procede la desestimación** de esta alegación, por cuanto el Tribunal al realizar la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso por la aspirante consideró que la formación alegada por la interesada era la tendente a la obtención de un título de capacitación profesional que no se ajustaba, en modo alguno, a lo exigido en el apartado 10.B.1.2.d) de la Convocatoria y Bases Específicas para éste concurso-oposición que es taxativo al especificar qué: “Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento impartido por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas o que cuenten de convenios de formación con las Administraciones Públicas”.



2ª ALEGACIÓN: Registro de Entrada número 25551 de fecha 13 de junio de 2023:

En síntesis, en su alegación, la aspirante solicita a este Tribunal que tenga en consideración los criterios establecidos en el apartado 9.4 de las Bases Comunes, aplicable a los procesos de estabilización mediante Concurso, para resolver el empate que se ha producido entre ella y otra de las aspirantes al haber obtenido la misma puntuación tanto en el ejercicio de la fase de oposición, como en la fase de concurso baremada por el Tribunal. Fundamenta su solicitud en que el apartado 10.3 de las Bases Comunes determina unos criterios ambiguos, concretamente, afirma que el apartado 10.3.1 «no especifica con la suficiente claridad a qué se refiere la expresión “experiencia profesional del concurso” pudiendo dar lugar a diferentes interpretaciones».

Asimismo, realiza un cálculo de la puntuación total que alcanza en los apartados de experiencia profesional y formación según criterios establecidos en los apartados 10.3.1 y 10.3.2 respectivamente y solicita que sean tenidas en cuenta unas acciones formativas de igualdad y violencia de género y otras referidas a la prevención de riesgos laborales según los criterios 9.3.2 de las Bases Comunes.

A juicio del Tribunal de Selección, **procede la desestimación** de esta alegación, pues tal y como indica la propia aspirante en su escrito, el apartado de las Bases Comunes que debe aplicar este Tribunal es el 10.3 por expresa remisión de las Bases Específicas que rigen este proceso selectivo y no el 9.4, destinado a otro tipo de proceso de estabilización (Concurso).

En la situación de empate que se produce en este proceso selectivo, no es posible la aplicación del apartado invocado por la aspirante, pues supondría una interpretación analógica por parte de este Tribunal, que no es posible, pues existe una norma aplicable que resuelve el desempate tal y como se expondrá más adelante.

Por otro lado, este Tribunal no aprecia la ambigüedad que, a juicio de la aspirante, presenta el citado apartado 10.3.1 respecto a la experiencia profesional del concurso, pues del tenor literal «Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso» se deduce claramente, que debe estarse a la **mayor puntuación** que cada aspirante haya obtenido en el **apartado de experiencia profesional**, estableciéndose la prelación en orden decreciente, esto es, de mayor a menor puntuación.

3ª ALEGACIÓN: Registro de Entrada número 25962 de fecha 15 de junio de 2023:

Se formula por la misma aspirante de la alegación 2ª con la intención de aclarar las «dudas y posibles hipótesis que se podrían generar relacionadas con los criterios de desempate dispuestos en el apartado 10.3 de las Bases Comunes».

La aspirante expone que, en caso de que persista el empate producido, una vez agotados los criterios establecidos en el apartado 10.3 de las Bases Comunes, se tenga en cuenta «el cómputo total de días o meses de servicios efectivamente prestado en el Ayuntamiento de Alcorcón sin límite alguno», dado que, a su juicio, las Bases Comunes no establecen «ningún límite a la hora de dirimir el empate». Fundamenta tal pretensión en la interpretación subjetiva que realiza del artículo 103.2 de Constitución Española, en cuya virtud, la valoración sin límites, debería prevalecer sobre la aplicación de cualquier otro criterio.

Asimismo, expone su discrepancia de lo dispuesto en las Bases Comunes y en las Bases Específicas al considerar que generan desventaja en aquellos participantes que cuentan con más tiempo de servicios presentados en este Ayuntamiento frente a los que tiene menor antigüedad y, además, no establecen criterios de desempate claros y justos.



A juicio del Tribunal de Selección, **procede la desestimación** de esta alegación, pues el Tribunal está vinculado a las Bases Específicas que rigen la convocatoria y facultado para realizar las interpretaciones que, en Derecho, correspondan y que más adelante se expondrán, sin que en ningún caso pueda realizar interpretaciones que obedezcan a la mera voluntad de sus miembros.

Respecto a las discrepancias alegadas de las Bases Comunes y Específicas, no procede entrar en el fondo de estas, habida cuenta que ambas bases fueron aprobadas según el procedimiento legalmente establecido, no siendo este el momento de realizar objeción alguna respecto a su contenido y alcance.

4ª ALEGACIÓN: Registro de Entrada número 26185 de fecha 16 de junio de 2023.

El aspirante David Serrano Lozano alega que le han sido otorgados 4 puntos en la fase de concurso, cuando su puntuación total asciende a 7,15 puntos (3,15 en concepto de experiencia profesional y 4 en concepto de formación), por lo que solicita la revisión de la puntuación otorgada y su corrección.

A juicio del Tribunal de Selección, **procede la estimación** de esta alegación, pues realizada la oportuna comprobación, se constata que se ha producido un error en la transcripción de los datos que figuraban en la Ficha auto-evaluativa aportada por el aspirante, por lo que procede su corrección.

Así, a la vista de la citada Ficha auto-evaluativa en el **LISTADO DE MÉRITOS NO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL**, en el apartado destinado a los méritos del aspirante deber aparecer 7,15 puntos y no 4 puntos, arrojando una puntuación total de 51,08 puntos y no los 47,93 puntos que figuran en dicho listado.

SEGUNDO. ELABORACIÓN LISTADO PROVISIONAL ORDENADO DE PUNTUACIONES

Vistas las alegaciones presentadas contra el acta n.º 4 de fecha el día 12 de junio de 2023 teniendo en cuenta la estimación de la alegación 4ª, el listado provisional de aspirantes, con orden de prelación de mayor a menor puntuación, es el siguiente:

ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN EJERCICIO OPOSICIÓN	BAREMO TRIBUNAL	TOTAL PUNTOS CONCURSO
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
1	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64	35,15	89,79
2	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64	34,90	89,54
3	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64	34,00	88,64
3	LUCIA	PUELLES PEREZ	54,64	34,00	88,64
5	MARÍA ÁNGELES	RODRÍGUEZ NAVARRO	49,29	32,00	81,29
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS NO HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
6	MARÍA AMAYA	REGALADO CARRANZA	49,29	37,20	86,49
7	MARÍA LUISA	MADERA DURÁN	45,00	39,50	84,50
8	ELENA	ROMERO FRIGOLS	45,00	38,00	83,00
9	MERCEDES	MARCHAL SANTIAGO	46,07	34,00	80,07
10	MOISÉS	ESCOBAR ESCRIBANO	38,57	38,00	76,57
11	MARÍA TERESA	MENA DÍAZ-MECO	49,29	26,80	76,09



Ayuntamiento de Alcorcón

12	GEMA	RUBIO PICAZO	38,57	37,05	75,62
13	MARÍA DEL MAR	GONZÁLEZ PÉREZ	35,36	40,00	75,36
14	MARÍA CATALINA	PARRA CUADRADO	54,64	19,50	74,14
15	INMACULADA	PECO REYES	39,64	34,00	73,64
16	ANA	PADILLA BERNAL	50,36	21,60	71,96
17	Mª JOSEFA	ALONSO RODRÍGUEZ	38,57	32,30	70,87
18	MARÍA MERCEDES	GODAS SÁNCHEZ	45,00	25,60	70,60
19	MARIA CRISTINA	MARDOMINGO ALONSO	43,93	24,80	68,73
20	CAROLINA	BENITEZ SUELA	49,29	18,40	67,69
21	MARIA DEL MAR	GARCÍA FERNÁNDEZ	43,93	22,52	66,45
22	MANUELA	GARCÍA VILLAFRANCA	46,07	19,00	65,07
23	AMAIA	RODRÍGUEZ ZAMARREÑO	43,93	20,80	64,73
24	OLIVIA	MARTÍN GRANADO	54,64	10,00	64,64
25	JOSE MARÍA	GOMEZ MALO	49,29	13,60	62,89
26	ALICIA	VICENTE PACHO	40,71	21,60	62,31
27	ÁNGELA	CORRAL SÁNCHEZ	38,57	23,65	62,22
28	MIRÍAM	GONZÁLEZ BARQUILLA	41,79	20,00	61,79
29	MARÍA EVA	GAGO MEJÍAS	33,21	27,54	60,75
30	M JOSE	BODAS BODAS	46,07	13,60	59,67
31	LUCIA	GARCÍA DELGADO	45,00	14,40	59,40
32	JULIA ISABEL	CAPEL RILEY-GLEDHILL	54,64	4,37	59,01
33	MARÍA TANIA	ROMERO CAÑADAS	50,36	6,975	57,33
34	ANA ISABEL	BENAVENTE PIEDRA	40,71	16,60	57,31
35	JULIAN	CANOREA CANOREA	54,64	1,57	56,21
36	BÁRBARA PILAR	PUIG ALLENDE	54,64	1,50	56,14
37	BEATRIZ	MORALES SÁNCHEZ	49,29	4,75	54,04
38	LIDIA	CASADO SÁNCHEZ	43,93	10,00	53,93
39	VANESA	BERROCAL GUZMÁN	49,29	4,00	53,29
40	ANA ISABEL	CANTERO BLÁZQUEZ	34,29	17,24	51,53
41	DAVID	SERRANO LOZANO	43,93	7,15	51,08
42	CRISTINA	GONZÁLEZ RAMOS	45,00	6,00	51,00
43	ANA BELÉN	MONEDERO FUENTES	34,29	15,20	49,49
44	LORENA	AGUIRÁN PELAZ	49,29	0,00	49,29
45	LAURA	MARTÍNEZ MARTÍN	30,00	19,01	49,01
46	MARIA ISABEL	CARRILLO FITAS	45,00	4,00	49,00
47	CRISTINA	DÍAZ PULIDO	39,64	9,32	48,96
48	MONICA	GRANDE RIVERO	38,57	9,625	48,19
49	PATRICIA MARIA	MENA GABÁN	43,93	4,00	47,93
50	SILVIA	GALÁN ZUHEROS	35,36	12,00	47,36
51	MARÍA NATIVIDAD	ALVAREZ GÓMEZ	36,43	8,00	44,43
51	MARÍA DEL PILAR	DACOSTA HERRERA	43,93	0,50	44,43
53	MARÍA DEL CARMEN	RORÍGUEZ ABAD	35,36	8,80	44,16



54	SUSANA	SÁNCHEZ DÍAZ	33,21	8,00	41,21
55	SUSANA	RAMÍREZ PEDREJÓN	33,21	7,20	40,41
56	BEATRIZ YENIREE	PARRA DARÍAS	34,29	5,50	39,79
57	ALBA	MARTÍN MUÑOZ	39,64	0,00	39,64
58	NURIA	GONZÁLEZ NISTAL	34,29	4,80	39,09
59	RUBÉN	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	33,21	4,00	37,21
60	AINARA	ORTIZ ROSCO	35,36	0,30	35,66

En el listado anterior se observa que existen aspirantes con el mismo número de orden (3 y 51), esta circunstancia obedece a que han obtenido la misma puntuación. El número de orden concreto que ostentará cada aspirante, se determinará una vez haya sido resuelto el empate, para las notas que han sido verificadas por el Tribunal.

Teniendo en cuenta que es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de **3 plazas** de Auxiliar Administrativo/a, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y visto el empate que se produce en la puntuación obtenida por dos aspirantes que estarían en disposición de obtener plaza: doña Lucía Puelles Pérez y doña Silvia Mateos Macías, tal y como se evidencia en el cuadro que a continuación se reproduce:

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN EJERCICIO OPOSICIÓN	BAREMO TRIBUNAL	TOTAL PUNTOS CONCURSO
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
1	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64	35,15	89,79
2	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64	34,90	89,54
3	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64	34,00	88,64
3	LUCIA	PUELLES PEREZ	54,64	34,00	88,64

El Tribunal para resolver el empate, estará a las reglas previstas en el apartado 10.3 de las Bases Comunes (BOCM n.º 236 de 04 de octubre de 2022), por remisión expresa del apartado 10 C) de las bases específicas que rigen esta Convocatoria.

El citado apartado 10.3 de las Bases Comunes establece:

«Calificación final. La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso.

2. Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.

3. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito del Ayuntamiento.»

Aplicado dicho orden de prelación el Tribunal comprueba que el empate persiste.

A fin de resolver la situación planteada, el Tribunal, atendiendo a lo dispuesto en el apartado



Ayuntamiento de Alcorcón

2, de las Bases Específicas, se encuentra facultado para recurrir a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM, nº 243 de 12 de 2019), en lo no previsto en dichas Bases Específicas.

Según lo establecido el apartado 7.4.4 de dichas Bases Generales, «*en el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:*

a) *Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la oposición, si lo hubiere.*

b) *Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico, si lo hubiere.*

c) *Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico, si lo hubiere.*

d) *Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.*

e) *Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.*

f) *Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiera la base 7.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

Aplicados estos criterios para resolver el empate producido, el Tribunal estará a lo dispuesto en el apartado f) en concordancia con lo establecido el apartado 7.1.3 de esas mismas bases, que dice: « *El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.* »

Por consiguiente, el Tribunal estará al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la **letra U**, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, tal y como dispone la resolución antes aludida.

Considerando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN EJERCICIO OPOSICIÓN	BAREMO TRIBUNAL	TOTAL PUNTOS CONCURSO
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
1	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64	35,15	89,79
2	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64	34,90	89,54
3	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64	34,00	88,64

El Tribunal ACUERDA por unanimidad de sus miembros:



PRIMERO: Con base en las razones esgrimidas en el apartado primero de la parte expositiva de este Acta, **desestimar** las alegaciones primera, segunda y tercera y **estimar** la alegación cuarta, todas ellas presentadas contra el acta n.º 4 publicada el día 12 de junio de 2023.

SEGUNDO: Resuelto el empate producido según se detalla en el apartado segundo de la parte expositiva de este Acta, así como las alegaciones presentadas, **aprobar el listado ordenado PROVISIONAL** comprensivo de las puntuaciones totales **otorgadas** a aquellos aspirantes cuyos méritos han sido comprobados por el Tribunal, así como la de aquellos, cuyos méritos no han sido comprobados, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN EJERCICIO OPOSICIÓN	BAREMO TRIBUNAL	TOTAL PUNTOS CONCURSO
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
1	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64	35,15	89,79
2	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64	34,90	89,54
3	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64	34,00	88,64
4	LUCIA	PUELLES PEREZ	54,64	34,00	88,64
5	MARÍA ÁNGELES	RODRÍGUEZ NAVARRO	49,29	32,00	81,29
ASPIRANTES CUYOS MÉRITOS NO HAN SIDO COMPROBADOS POR EL TRIBUNAL					
6	MARÍA AMAYA	REGALADO CARRANZA	49,29	37,20	86,49
7	MARÍA LUISA	MADERA DURÁN	45,00	39,50	84,50
8	ELENA	ROMERO FRIGOLS	45,00	38,00	83,00
9	MERCEDES	MARCHAL SANTIAGO	46,07	34,00	80,07
10	MOISÉS	ESCOBAR ESCRIBANO	38,57	38,00	76,57
11	MARÍA TERESA	MENA DÍAZ-MECO	49,29	26,80	76,09
12	GEMA	RUBIO PICAZO	38,57	37,05	75,62
13	MARÍA DEL MAR	GONZÁLEZ PÉREZ	35,36	40,00	75,36
14	MARÍA CATALINA	PARRA CUADRADO	54,64	19,50	74,14
15	INMACULADA	PECO REYES	39,64	34,00	73,64
16	ANA	PADILLA BERNAL	50,36	21,60	71,96
17	Mª JOSEFA	ALONSO RODRÍGUEZ	38,57	32,30	70,87
18	MARÍA MERCEDES	GODAS SÁNCHEZ	45,00	25,60	70,60
19	MARIA CRISTINA	MARDOMINGO ALONSO	43,93	24,80	68,73
20	CAROLINA	BENITEZ SUELA	49,29	18,40	67,69
21	MARIA DEL MAR	GARCÍA FERNÁNDEZ	43,93	22,52	66,45
22	MANUELA	GARCÍA VILLAFRANCA	46,07	19,00	65,07
23	AMAIA	RODRÍGUEZ ZAMARREÑO	43,93	20,80	64,73
24	OLIVIA	MARTÍN GRANADO	54,64	10,00	64,64
25	JOSE MARÍA	GOMEZ MALO	49,29	13,60	62,89
26	ALICIA	VICENTE PACHO	40,71	21,60	62,31
27	ÁNGELA	CORRAL SÁNCHEZ	38,57	23,65	62,22
28	MIRÍAM	GONZÁLEZ BARQUILLA	41,79	20,00	61,79



Ayuntamiento de Alcorcón

29	MARÍA EVA	GAGO MEJÍAS	33,21	27,54	60,75
30	M JOSE	BODAS BODAS	46,07	13,60	59,67
31	LUCIA	GARCÍA DELGADO	45,00	14,40	59,40
32	JULIA ISABEL	CAPEL RILEY-GLEDHILL	54,64	4,37	59,01
33	MARÍA TANIA	ROMERO CAÑADAS	50,36	6,975	57,33
34	ANA ISABEL	BENAVENTE PIEDRA	40,71	16,60	57,31
35	JULIAN	CANOREA CANOREA	54,64	1,57	56,21
36	BÁRBARA PILAR	PUIG ALLENDE	54,64	1,50	56,14
37	BEATRIZ	MORALES SÁNCHEZ	49,29	4,75	54,04
38	LIDIA	CASADO SÁNCHEZ	43,93	10,00	53,93
39	VANESA	BERROCAL GUZMÁN	49,29	4,00	53,29
40	ANA ISABEL	CANTERO BLÁZQUEZ	34,29	17,24	51,53
41	DAVID	SERRANO LOZANO	43,93	7,15	51,08
42	CRISTINA	GONZÁLEZ RAMOS	45,00	6,00	51,00
43	ANA BELÉN	MONEDERO FUENTES	34,29	15,20	49,49
44	LORENA	AGUIRÁN PELAZ	49,29	0,00	49,29
45	LAURA	MARTÍNEZ MARTÍN	30,00	19,01	49,01
46	MARIA ISABEL	CARRILLO FITAS	45,00	4,00	49,00
47	CRISTINA	DÍAZ PULIDO	39,64	9,32	48,96
48	MONICA	GRANDE RIVERO	38,57	9,625	48,19
49	PATRICIA MARIA	MENA GABÁN	43,93	4,00	47,93
50	SILVIA	GALÁN ZUHEROS	35,36	12,00	47,36
51	MARÍA NATIVIDAD	ALVAREZ GÓMEZ	36,43	8,00	44,43
51	MARÍA DEL PILAR	DACOSTA HERRERA	43,93	0,50	44,43
53	MARÍA DEL CARMEN	RORÍGUEZ ABAD	35,36	8,80	44,16
54	SUSANA	SÁNCHEZ DÍAZ	33,21	8,00	41,21
55	SUSANA	RAMÍREZ PEDREJÓN	33,21	7,20	40,41
56	BEATRIZ YENIREE	PARRA DARÍAS	34,29	5,50	39,79
57	ALBA	MARTÍN MUÑOZ	39,64	0,00	39,64
58	NURIA	GONZÁLEZ NISTAL	34,29	4,80	39,09
59	RUBÉN	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	33,21	4,00	37,21
60	AINARA	ORTIZ ROSCO	35,36	0,30	35,66

Los aspirantes que ocupan la posición 51 se encuentran en el listado de méritos que no han sido comprobados por el Tribunal, por consiguiente, el número de orden concreto que, finalmente, les corresponda, se determinará en el momento que proceda realizar dicha valoración.

TERCERO- Proceder a la publicación de la presente Acta en la página Web Municipal.

CUARTO- Conceder un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en la Web de la presente Acta, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas contra el **LISTADO PROVISIONAL** que aparece en el apartado segundo de este Acta. Dichas alegaciones **deberán presentarse electrónicamente** e irán dirigidas al Tribunal de Selección para su estudio y valoración.

QUINTO- Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal resolverá las que hubieran podido



Ayuntamiento de Alcorcón

presentarse y procederá, a la vista de los resultados obtenidos, a la propuesta de los nombramientos correspondientes.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión siendo las 9:25 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE